



**AYUNTAMIENTO
DE
Fuenteguinaldo
(Salamanca)**

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁ EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN URGENTE, CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL BAR DEL HOGAR DEL JUBILADO DEL AYUNTAMIENTO DE FUENTEGUINALDO.

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del contrato

El objeto del contrato es la explotación del bar del Hogar del Jubilado, titularidad del Ayuntamiento de Fuenteguinaldo, ubicado en la calle Redonda, 3 de este municipio, cuya explotación para su finalidad propia, asumirá el contratista de manera autónoma, por su exclusiva cuenta y riesgo, en todos los aspectos o cuestiones que puedan suscitarse como consecuencia del funcionamiento de dicho establecimiento de hostelería.

Las necesidades a satisfacer mediante el presente contrato derivan de la falta de personal propio por parte del Ayuntamiento para proceder al desarrollo de las funciones necesarias en el bar del hogar del jubilado, y de finalización del contrato suscrito anteriormente al efecto, por jubilación del adjudicatario.

CLÁUSULA SEGUNDA. Naturaleza Jurídica del contrato

Según lo dispuesto en el artículo 9 apartados 2 en relación con el art. 26 de la Ley de Contratos del Sector Público de 8 de Noviembre de 2017, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el contrato correspondiente tendrá el carácter de contrato privado, y se regirá por el presente pliego y el de prescripciones técnicas particulares que tienen carácter contractual, por la LCSP, supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto por las normas de derecho privado.

CLÁUSULA TERCERA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato de explotación de bar del hogar del jubilado será el procedimiento abierto, tramitación urgente, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato.



**AYUNTAMIENTO
DE
Fuenteguinaldo
(Salamanca)**

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato.

El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego.

CLÁUSULA CUARTA. Perfil del contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual y sin perjuicio de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil del Contratante, al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.fuenteguinaldo.es

CLÁUSULA QUINTA. Órgano de contratación.

A la vista de la duración del contrato, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda la Ley de Contratos del Sector Público de 8 de Noviembre de 2017, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 es el Alcalde.

CLÁUSULA SEXTA. Canon a satisfacer al Ayuntamiento

Los licitadores interesados ofrecerán, conforme al modelo de proposición que se inserta al final del presente pliego, el canon a abonar al Ayuntamiento de Fuenteguinaldo, que en ningún caso podrá ser inferior a CIENTO CINCUENTA EUROS/AÑO, pudiendo mejorarse al alza.

El canon ofertado de dicho contrato se abonará al Ayuntamiento de Fuenteguinaldo por el adjudicatario, adelantando la anualidad completa o fraccionadamente cada mes, mediante el ingreso del mismo en cualquiera de las cuentas que el Ayuntamiento tiene abiertas en las entidades financieras de la localidad del 1 al 5 de cada mes. Si sobre dicho canon recayesen, tasas, impuestos o contribuciones de cualquier orden, serán en todo caso a cargo del Adjudicatario.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Duración del Contrato



**AYUNTAMIENTO
DE
Fuenteguinaldo
(Salamanca)**

El presente contrato tendrá una duración de DOS AÑOS a partir de la formalización del mismo. Antes de su finalización podrá prorrogarse por DOS años más, UNO más UNO, siempre y cuando medie mutuo acuerdo entre las partes. Dicha prórroga deberá ser objeto de acuerdo expreso del Pleno.

CLÁUSULA OCTAVA. Capacidad para contratar

Podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar conforme a lo establecido en el artículo 65 y siguientes LCSP y que no se hallen incursas en ninguna de las prohibiciones de contratar enumeradas en el artículo 71 del LCSP.

CLÁUSULA NOVENA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Fuenteguinaldo, Plaza Constitución nº 1, en horario de atención al público, desde esta fecha hasta el día 28 de Noviembre de 2018 incluido. Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador. La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos cinco días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.



**AYUNTAMIENTO
DE
Fuenteguinaldo
(Salamanca)**

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en un ÚNICO SOBRE, con el nombre, apellidos y documento nacional de identidad o cédula de identificación fiscal del proponente, que se titulará: "PROPOSICIÓN PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA ADJUDICAR LA EXPLOTACIÓN DEL BAR DEL HOGAR DEL JUBILADO DE FUENTEGUINALDO".

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro del sobre, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos (INDICE):

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el **Anexo I** del presente pliego.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una presentar la correspondiente declaración responsable.

b) Proposición económica. Se presentará conforme al modelo que figura en el **Anexo II**.

CLÁUSULA DECIMA. Garantías

Se establece una garantía definitiva que deberá constituir el adjudicatario por importe de 1.000,00 euros y se formalizará de cualquiera de las formas previstas legalmente, cancelándose ésta al año siguiente de la fecha de término del contrato.

Dicha constitución de garantía se deberá acreditar dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento de presentación de la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social,



**AYUNTAMIENTO
DE
Fuenteguinaldo
(Salamanca)**

así como con la Hacienda Local. De no cumplirse este requisito por causas a él imputables, la Administración no deberá efectuar la adjudicación a su favor.

Dicha garantía responderá de las responsabilidades derivadas de la ejecución del contrato y en general de las establecidas en el artículo 110 LCSP.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación con una puntuación máxima de 10 puntos:

- Precio. Hasta un máximo de 6 puntos. Los licitadores que iguallen el canon no obtendrán puntuación, y se obtendrá un punto más por cada 25,00 € ofertados que superen el importe del canon inicial.

- Experiencia en el sector. Por cada mes completo 0,10 puntos hasta un máximo de 4 puntos. Se acreditará mediante certificado de la vida laboral.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, estará integrada por los siguientes miembros:

PRESIDENTE .-Alcalde- Presidente de la Corporación o miembro en quien delegue.

VOCALES.- La Secretaria- Interventora de la Corporación

Un Concejales representante de cada Grupo político municipal

SECRETARIO.- Actuará como tal la Secretaria de la Corporación

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 190 de la LCSP, ostenta las siguientes prerrogativas:

a) Interpretación del contrato.

b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.



**AYUNTAMIENTO
DE
Fuenteguinaldo
(Salamanca)**

- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

En todo caso se dará audiencia al contratista, debiendo seguirse los trámites previstos en el art. 191 de la LCSP.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Apertura de Proposiciones

La Mesa de Contratación se constituirá a las 12:00 horas en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Fuenteguinaldo, el segundo día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, salvo que sea sábado o festivo, en este caso se prorrogaría al siguiente día hábil, en sesión no pública y procederá a la apertura del sobre único y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Requerimiento de Documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador seleccionado para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente:

1.- La documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. No podrá resultar adjudicatario ninguna persona o empresa que tenga deudas con el Ayuntamiento de Fuenteguinaldo.

2.- Haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

3.- Haber concertado un seguro de accidentes de trabajo y de daños a terceros durante el período del servicio, que el contrato le obligará, con un mínimo de cobertura de 80.000 € de responsabilidad civil, así como un seguro de daños del inmueble por un importe mínimo de 50.000 €.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en el que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Adjudicación del Contrato



**AYUNTAMIENTO
DE
Fuenteguinaldo
(Salamanca)**

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego. La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y se publicará simultáneamente en el Perfil del Contratante. La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.

En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los cinco días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado, en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, y de



**AYUNTAMIENTO
DE
Fuenteguinaldo
(Salamanca)**

acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación. Además, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

— El adjudicatario estará obligado a utilizar el local para destinarlo a bar-cafetería, debiendo estar abierto al público obligatoriamente durante todo el año.

— El adjudicatario estará obligado a abonar en su totalidad por adelantado o mensualmente el precio del contrato, mediante el ingreso, en cualquiera de las cuentas bancarias del Ayuntamiento abiertas en las entidades financieras de la localidad del uno al cinco de cada mes.

— Instalar el mobiliario necesario para el funcionamiento de las instalaciones.

— Responder de las averías que se ocasionen en las instalaciones del bar, siempre que sea por negligencia del adjudicatario, o por el uso anormal de las mismas, respondiendo incluso de los deterioros producidos por los usuarios.

— Mantener en perfectas condiciones las instalaciones, salvo los desgastes normales por el uso, el material recibido.

— Los gastos derivados del suministro de agua, electricidad, basura y calefacción de establecimiento, así como de las dependencias de la planta superior serán de cuenta del adjudicatario

— El adjudicatario, previo consentimiento expreso del Ayuntamiento, podrá realizar las obras de mejora que considere necesarias, y al final del contrato revertirán a favor del Ayuntamiento, sin en ningún caso de lugar a indemnización a favor del adjudicatario por dicho concepto.

— El adjudicatario estará obligado a mantener el inmueble en perfectas condiciones higiénico-sanitarias, realizando las labores necesarias de limpieza de todas las dependencias del mismo.

— El adjudicatario debe disponer de carné de manipulador de alimentos.

— Se deberá tratar al público con corrección, dentro de las normas de convivencia ciudadana.

— Deberá conservar a su costa los elementos muebles del local.



**AYUNTAMIENTO
DE
Fuenteguinaldo
(Salamanca)**

– Cumplir las obligaciones relativas a la Seguridad Social y Prevención de Riesgos Laborales con respecto a los trabajadores que emplee el local.

– Deberá presentar previa a la formalización, un seguro de responsabilidad civil y otro de daños por las cuantías mínimas señaladas en la Cláusula 16ª, siendo el beneficiario el Ayuntamiento.

– El adjudicatario no podrá llevar la explotación de otro establecimiento similar.

– El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. Además, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

– El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.

– Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación hasta el límite máximo de 100,00 euros, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

– La cesión del contrato se podrá realizar siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el art. 214 de la LCSP.

– Las mejoras que el adjudicatario realice en el adjudicatario quedará a favor del Ayuntamiento, sin que en ningún caso den lugar a ninguna indemnización a favor del adjudicatario.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Obligaciones del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento pondrá a disposición del adjudicatario el inmueble objeto de explotación con la maquinaria y mobiliario necesarios para dicha finalidad. En todo caso se realizará un inventario de material existente al inicio de la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA. Plazo de Garantía



**AYUNTAMIENTO
DE
Fuenteguinaldo
(Salamanca)**

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de TRES Meses, a contar desde la fecha de finalización del mismo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar el estado de la maquinaria y mobiliario adscrito al servicio. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

En caso contrario el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la reparación o reposición de los elementos deteriorados.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Ejecución del Contrato

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este pliego de condiciones y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista para su interpretación por el órgano de contratación.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Cumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial de la ejecución del contrato.

En el caso de que el contratista realizará defectuosamente el objeto del contrato, el órgano competente podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados al Ayuntamiento o bien imponer una penalidad que deberá ser proporcional a la gravedad del incumplimiento. Las infracciones se clasificarán en leves, graves o muy graves, atendiendo a las circunstancias concurrentes y al mayor o menor perjuicio que se cause al funcionamiento de la explotación.

1.- Se considerarán infracciones LEVES, en particular los siguientes:

a.- La falta de ornato y limpieza en el establecimiento, terraza o en su entorno.

b.- El deterioro leve en los elementos del mobiliario y ornamentales anejos o colindantes al establecimiento que se produzcan como consecuencia de la actividad objeto del contrato.

2.- Se considerarán infracciones GRAVES, aquellas calificadas como tal en cualquiera de los artículos de este Pliego, y en particular las siguientes:

a.- La explotación de la actividad por persona distinta al adjudicatario.



**AYUNTAMIENTO
DE
Fuenteguinaldo
(Salamanca)**

b.- La falta de aseo, higiene o limpieza en el personal o elementos del establecimiento, siempre que no tenga la calificación de incumplimiento leve, y en general cualquier incumplimiento de las obligaciones higiénico- sanitarias y de consumo.

c.- El deterioro grave de los elementos de mobiliario urbano y ornamentales anejos o colindantes al establecimiento que se produzcan como consecuencia de la actividad objeto de la concesión, cuando no constituya falta leve o muy grave.

d.- La emisión de ruidos por encima de los límites autorizados.

e.- Igualmente, se considerará incumplimiento grave, la reiteración o reincidencia en un mismo incumplimiento leve o la comisión de tres incumplimientos leves distintos.

3.- Se considerarán infracciones MUY GRAVES, aquellos calificados como tal en cualquiera de los artículos de este Pliego y, en particular, las siguientes:

a.- La demora en el comienzo de la prestación de los servicios superior a siete días sobre la fecha prevista, salvo causas de fuerza mayor.

b.- La desobediencia a los legítimos requerimientos de los inspectores y autoridades.

c.- El ejercicio de la actividad en deficientes condiciones.

d.- Instalar elementos de mobiliario no autorizados por los Servicios Municipales.

e.- Cualquier incumplimiento que produzca un deterioro del buen nombre del bien o del Ayuntamiento.

f.- No estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

g.- La falta de pago del canon establecido, así como el impago de los gastos correspondientes al consumo de agua, basura, electricidad y/o calefacción, liquidados y debidamente notificados por un plazo superior a 15 días.



**AYUNTAMIENTO
DE
Fuenteguinaldo
(Salamanca)**

i.- Igualmente, se considerará incumplimiento muy grave la reiteración o reincidencia en un mismo incumplimiento grave o la comisión de tres incumplimientos graves distintos, y la persistencia en la situación sin proceder a subsanación.

j.- La venta de bebidas alcohólicas a menores.

k.- La baja de los seguros de responsabilidad civil y de daños a suscribir, salvo que se proceda a la inmediata alta en un nuevo seguro.

En las infracciones leves se impondrá una sanción de 50€ a 299€, por infracciones graves, una sanción de 300,00 € a 600,00 € y en su caso de reducción del plazo del contrato y los muy graves con sanciones de 601 a 1000,00 € y el Ayuntamiento podrá optar por la resolución del contrato sin derecho por parte del concesionario a indemnización de ninguna clase, cualquiera que fuera el tiempo transcurrido. Las sanciones por faltas leves, graves o muy graves serán impuestas por el órgano de contratación, previa audiencia del contratista, siguiendo el procedimiento establecido por la Ley 39/2015 y 40/2015 de 1 de octubre.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Facultad de la Corporación de dejar sin efecto el contrato.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de dejar sin efecto el contrato, antes de cumplirse el plazo por el que se otorga, si así lo justifican causas sobrevenidas de interés público.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Subcontratación.

No será posible la subcontratación

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 245 de la LCSP; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, siguiendo en su caso el procedimiento señalado a tal efecto. Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía. Quedará extinguido el contrato:



**AYUNTAMIENTO
DE
Fuenteguinaldo
(Salamanca)**

1.- Por renuncia voluntaria de su titular a seguir ejerciendo la actividad objeto de este Pliego.

2.- La falta de pago del canon establecido, así como de los correspondientes suministros.

3.- La no suscripción del seguro de responsabilidad civil y de daños, además de los necesarios para el ejercicio de la actividad.

4.- Cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la concesión, declarados por el órgano que otorgó la misma.

5.- Cuando el adjudicatario efectuare el subarriendo de la explotación objeto de esta contratación.

6.- Por la imposición de una falta muy grave, cuando el Ayuntamiento opte por la resolución del contrato.

7.- Mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento y el concesionario, que sólo podrá tener lugar cuando no concurra otra causa de resolución que sea imputable al contratista, y siempre que razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato.

8.- Por finalización del plazo señalado

9.- Fallecimiento, incapacidad, suspensión de pagos o quiebra del concesionario, sin que exista derecho a indemnización alguna.

10.- Cuando de forma sobrevenida posterior al momento de la formalización de la concesión, el titular incurra en alguno de los supuestos del art. 60 del TRLCSP para contratar con la Administración.

CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Desalojo y reversión de las instalaciones.

Al extinguirse la relación contractual, independientemente de la causa que lo origine, el adjudicatario queda obligado a dejar libres y a disposición del Ayuntamiento todas las instalaciones, dentro del plazo de cinco días naturales sin necesidad de requerimiento alguno. El adjudicatario reconoce la potestad del Ayuntamiento para acordar y ejecutar el lanzamiento por propia autoridad y sin necesidad de apercibimiento o requerimiento alguno cuando, transcurrido el plazo indicado, los bienes no hayan quedado a libre disposición de la Corporación.

En Fuenteguinaldo, a 14 de Noviembre de 2018.



**AYUNTAMIENTO
DE
Fuenteguinaldo
(Salamanca)**

**ANEXO I
DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D./D^a. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en nombre propio o en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, a efectos de su participación en el procedimiento abierto para la adjudicación de la explotación del bar del hogar del jubilado, ante el Ayuntamiento de Fuenteguinaldo,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en el procedimiento abierto para la adjudicación de la explotación del bar del hogar del jubilado.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la LCSP para ser adjudicatario del contrato, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la LCSP y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (Solo en caso de empresas extranjeras).
- Que la dirección de correo electrónico habilitado en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ____ de _____ de 2018.

Firma del candidato,



**AYUNTAMIENTO
DE
Fuenteguinaldo
(Salamanca)**

ANEXO II

**PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE
FORMA AUTOMÁTICA.**

D./D^a _____, con domicilio a efectos de

notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____,

con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con

CIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación de la explotación del

bar del hogar de jubilado de Fuenteguinaldo, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato de conformidad con las condiciones establecidas en el presente pliego por el importe de _____ euros, correspondiente al canon anual a satisfacer al Ayuntamiento de Fuenteguinaldo.

En _____, a _____ de _____ de 201__

Firma del licitador,

Fdo.: _____.



**AYUNTAMIENTO
DE
Fuenteguinaldo
(Salamanca)**

DILIGENCIA: la extiendo yo la secretaria para hacer constar que los presentes pliegos han sido aprobados por resolución de alcaldía.

En Fuenteguinaldo, a 15 de Noviembre de 2018.

La Secretaria- Interventora